

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (ASPAS SALAMANCA), AÑO 2026.**

*En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.*

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D<sup>a</sup>. **Eva M<sup>a</sup> Morales Vera**, Presidenta de la **Asociación de Padres de Niños Sordos de Salamanca (ASPAS Salamanca)**, con CIF núm. G37026697.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

**EXPONEN**

I.- Que es por toda conocida la sensibilidad que la Diputación Provincial ha demostrado en el campo de las minusvalías o discapacidades. Esta sensibilidad viene avalada y demostrada por las actuaciones que ha ejercido a lo largo de las últimas décadas de diferentes maneras; bien gestionando sus propios recursos, bien mediante Convenio con otras Instituciones.


II.- Que la Diputación Provincial quiere, dentro de su política de Acción Social, dar continuidad al trabajo ya iniciado, pero también desea dar cabida a las demandas de nuevos colectivos que hasta ahora no estaban suficientemente representados, como es el caso de la Asociación de Padres de Niños Sordos de Salamanca (ASPAS Salamanca), cuya creación data del año 1982.

III.- Que la Diputación Provincial, es sabedora de los problemas que tiene este colectivo de personas y muy especialmente aquellos que viven en las zonas rurales o alejados de nuestra capital, donde los recursos de la Asociación no pueden llegar por falta de medios bien económicos o materiales.

Por otra parte, la experiencia del trabajo en el campo de las discapacidades ha demostrado la importancia que tiene la colaboración entre la Administración y las Asociaciones y lo beneficioso que resulta para cada uno de ellos, para la Administración porque asume esta problemática e interviene a través del desarrollo de su política de Acción Social, y para las Asociaciones porque se benefician de aquellos recursos de que carecen y que la Administración tiene y pone a su alcance.

IV.- Que la Asociación de Padres de Niños Sordos de Salamanca (ASPAS Salamanca) se ha dirigido a esta Diputación solicitando su colaboración en la cofinanciación de los gastos que les ocasiona el Programa de Intervención Logopédica Itinerante, así como el funcionamiento de la misma y a cuyo fin se instrumenta el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	1/11



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, para el año 2026, tiene como finalidad la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que ocasiona el Programa de Intervención Logopédica Itinerante, así como el alquiler y mantenimiento de la sede de la Asociación, y otras actividades que desde la misma se organizan.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial, una vez firmado el presente convenio aportará, para el año 2026, la cantidad de **diez y nueve mil quinientos euros (19.500,00 €)**, con destino a cofinanciar los gastos del Programa de Intervención Logopédica Itinerante, así como el alquiler y mantenimiento de la sede de la Asociación, y otras actividades que desde la misma se organizan.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

- Desarrollar el Programa de Intervención Logopédica Itinerante en la provincia con el fin de potenciar al máximo las capacidades de los niños sordos y de otras personas con deficiencias auditivas.
- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- Cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y específicamente a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información, para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de su actuación.

### CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.


### QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Honorarios de profesionales de la Asociación "ASPAS".
- b) Gastos de desplazamiento de los profesionales a la provincia para la prestación del Programa de Intervención Logopédica Itinerante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- c) Gastos de Alquiler de la sede de la Asociación (alquiler y gastos de comunidad).
- d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la Asociación (material de oficina, material informático, agua, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, suministros de higiene).

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	2/11



- e) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).

#### SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

**No tendrán la consideración de gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos de manutención y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

#### SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

*a. Tramitación del pago:*

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*b. Documentación justificativa*

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además, deberán incorporar **Anexo IV** relativo a las actuaciones desarrolladas con cargo al proyecto.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 2.1. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (**ANEXO I**).
  - 2.2. **Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio**, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	3/11



Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

2.3. **Documentos justificativos del gasto:** Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- 2.4.1. En la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.4.2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída online en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

#### OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN


- La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, hasta el **28 de febrero del 2027** inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
- Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	4/11




- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

**DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	5/11



2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	6/11



La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

**DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD**

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincia y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de la subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

**DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA**

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA ASOCIACIÓN**

**POR LA DIPUTACIÓN**

**LA PRESIDENTA,**

**EL PRESIDENTE,**


**Fdo.: Eva M<sup>a</sup> Morales Vera**

**Fdo. Fco. Javier Iglesias García**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: Alejandro Martín Guzmán**

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	7/11



**A N E X O I**

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (ASPAS SALAMANCA), AÑO 2026.**

**CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD**


<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>		
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
<b>Total gastos actividad</b>		
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i></b>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
<b>Total ingresos actividad</b>		

En Salamanca a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	8/11









Decreto de Presidencia nº 2756 de 21 de mayo de 2026

**A N E X O IV – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (ASPAS SALAMANCA), AÑO 2026.**

**CUADRO DE SEGUIMIENTO ATENCION Y ACTUACIONES EN LA PROVINCIA.**

SERVICIO DE ATENCIÓN LOGOPÉDICA ITINERANTE									
USUARIO/USUARIA (INICIALES)	CEAS	MUNICIPIO	ORIGEN DE LA DERIVACIÓN	PERÍODO	NÚMERO DE SESIONES	EDAD	SEXO	OBSERVACIONES	
OTRAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD									
OBJETIVO	ENTIDAD	MUNICIPIO	TIPO DE ACTUACIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES					
				HOMBRES	MUJERES				

En Salamanca a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA,

Fdo. \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4	Fecha	22/05/2026 09:26:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (EVA MARÍA MORALES VERA) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RG7S7HVEYVSHLY7QCKADGE4</a>	Página	11/11

